

PERGAMINO, Marzo 26 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, realizada el día 23 de Marzo de 1990, al considerar el Expediente: D-193-89 D.E. eleva Expte. 4087-393-89 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO ref: Promueve actuaciones tendientes a la contratación de empréstito- # 50.824.245 con la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA NACION p/ ejecución obra TERCERA COLECTORA MAXIMA CLOACAL.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, un empréstito del orden de AUSTRALES CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (# 50.824.245)- importe referido al 31 de Diciembre de 1989 - con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y Artículo 46º correlativos y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el artículo anterior, serán destinados a sufragar el Sesenta y cinco por ciento (65%) del monto total de la obra TERCERA COLECTORA MAXIMA CLOACAL a ejecutar en la ciudad de Pergamino, de acuerdo al proyecto realizado por este Municipio.-

ARTICULO 3º- El crédito será cancelado por la Municipalidad en un plazo de quince (15) años, a partir de la iniciación de las obras, con un período de gracia de seis (6) meses, a contar desde la finalización de los trabajos, en cuotas semestrales, con un interés del nueve por ciento (9%) anual.-

ARTICULO 4º- El convenio suscripto se ajustará a la normativa establecida en el Programa Global de Desarrollo Urbano y sus Anexos, suscriptos entre la Nación Argentina y el BID y al Reglamento de Crédito para el Subprograma de Obras.-

...///

.../// 2

- VI) ASESOR ELECTROMECANICA.-
- VII) ASESOR LEGAL.-
- VIII) PROGRAMADOR COMPUTISTA.-
- IX) ASESOR GEOLOGIA Y SUELO.-
- X) ASESOR ADMINISTRACION PUBLICA.-

ARTICULO 5º.- El personal técnico que se requiriese para tareas que no se pudieren cumplir con personal y/o funcionarios municipales, serán designados tal cual lo estipula la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) .-

ARTICULO 6º.- El personal técnico y Administrativo de los planteles municipales, podrán afectarse en comisión a la Unidad Ejecutora del Proyecto, por el tiempo que resulte necesario, previa autorización del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 7º.- Los funcionarios y/o empleados municipales que sean designados para integrar la Unidad Ejecutora del Proyecto (U.E.P), o para realizar tareas propias del emprendimiento no percibirán otra remuneración que la que les corresponda por su cargo de Revista Presupuestaria.-

ARTICULO 8º.- El tiempo de duración de la Unidad Ejecutora del Proyecto, será idéntico en su plazo al de conclusión de las obras y sus compromisos según se indica en el Artículo 2º de la presente.-

ARTICULO 9º.- El Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades designará y en cualquier momento podrá reemplazar a cualquiera de los integrantes de la U.E.P.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a su efecto.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 2332/89.-

JUAN J. MARCONATO (M)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE